

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación de la trabajadora Sabina Domínguez Domínguez (en original).
- Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC2 y TC2) correspondientes al mes de octubre de 1999.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de la trabajadora objeto de subvención Sonia Paredes Almendro.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-12849.—Mérida, a 2 de marzo de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, Francisco Iglesias Solís.

Mérida, a 12 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de abril de 2000, sobre resolución de expediente de subvención a la creación de empleo correspondiente a la empresa «Tierra Pura, S.A.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-7367, sobre concesión de subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13

de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 28 de diciembre de 1999, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Denegar la subvención solicitada por la empresa TIERRA PURA, S.A., por formar parte de los órganos de administración y/o dirección de la empresa el/los trabajador/es por el/los que se solicita subvención, motivo de exclusión contemplado en el artículo 5.º del Decreto antes citado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, a 28 de diciembre de 1999.—El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. P.D. (D.O.E. 28-6-97), Jaime Ruiz Peña».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 7 de abril de 2000, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

GRANJA DE TORREHERMOSA

Voluntaria y Ejecutiva: